

¿Cómo tiene que ser un EPI?

- Debe adaptarse al tipo de riesgos existentes en el puesto de trabajo y ergonomía y salud del trabajador.
- Ha de ser compatible con otros EPIs (uso simultáneo).
- Cumplir con las exigencias esenciales de sanidad y seguridad, con evidencia de haberse sometido al Procedimiento de Evaluación de la Conformidad apropiado.

NORMATIVA

- ✓ El RD 773/1997 indica qué criterios se tendrán en cuenta para la utilización de los EPI.
- ✓ El RD 1407/1992 regula las condiciones que tienen que cumplir los EPI para ser seguros y poder ser comercializados.



Clasificación de los EPIs

Se pueden clasificar en tres categorías, según los riesgos a los que pueden exponerse. (RD 1407/1992, art. 7).

Categoría I: EPI de diseño sencillo y que el trabajador puede juzgar por sí mismo la eficacia contra riesgos mínimos. Pueden fabricarse sin examen de tipo CE.

Categoría II: fabricados para la protección frente a riesgos de mayor envergadura pero que no alcanzan la magnitud de riesgo categoría III. Deberán superar el examen CE.

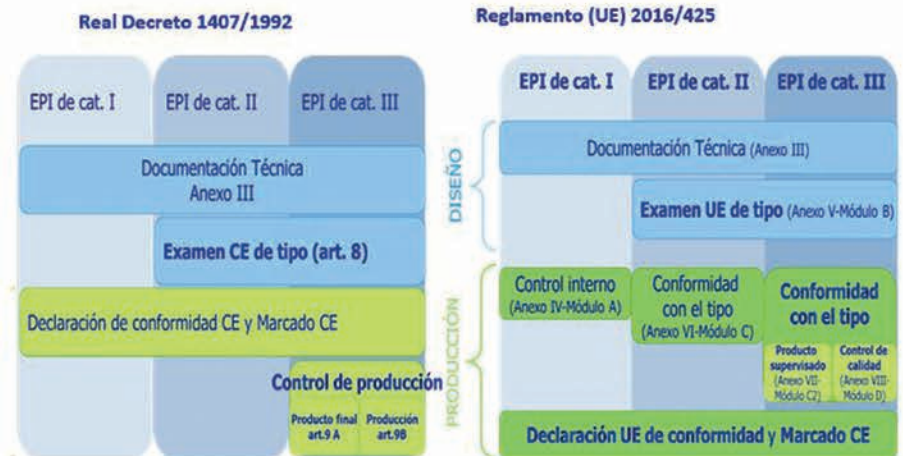
Categoría III: EPIs de diseño complejo, destinados a proteger al trabajador de todo peligro mortal o que puede dañar gravemente y de forma irreversible la salud, sin que se pueda descubrir a tiempo su efecto inmediato. Están obligados a superar el examen CE.

CE + XXXX

A: EPI categorías I y II
A + B: EPI categoría III

Cuando el fabricante supera los procesos de verificación correspondientes para cada categoría de EPI, colocará el marcado CE en el EPI.

En caso de los EPI de Categoría III, se colocará junto a este marcado el código del organismo notificado que hizo la verificación de la calidad CE.



Fuente: Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo